



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2022-GM-MPC

Cañete, 25 de marzo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 001-2022/CONS. H&H de fecha 23 de febrero de 2021, Informe N° 220-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 07 de marzo de 2022, Informe N° 419-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 10 de marzo de 2022, sobre levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato N° 018-2015-MPC, de la obra "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad al Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria (vigente a la suscripción del contrato de obra), señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"... ".....Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas" ...(..).";

Que, de conformidad al artículo 34° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 34.1, señala: *Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado, numeral 34.3, En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;*

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, a través de la Carta N° 001-2022/CONS. H&H de fecha 23 de febrero de 2021, la Sra. Jacqueline Teodolinda Huaita Munayco - Representante Legal del Consorcio H&H, en atención a la Carta N°006-2022-GM-MPC, remite el levantamiento de observaciones respecto a la liquidación de la obra denominada "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima";

Que, mediante Carta N°015-2022-GM-MPC de fecha 10 de marzo de 2022, el suscrito solicita a la empresa CONSORCIO H&H en el plazo de 2 horas de notificado la presente, adjunte los documentos originales de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, 02, 03 Y 04, a efectos de un mejor pronunciamiento;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 028-2022-GM-MPC

Que, con Carta N°07-2022/CONSORCIO H&H de fecha 10 de marzo de 2022, la empresa CONSORCIO H&H, a través de su representante legal - Sra. Jacqueline Teodolinda Huaita Munayco, remite los documentos solicitados, dentro del plazo indicado;

Que, mediante Informe N° 220-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 07 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, de una evaluación a la documentación presentada por la empresa contratista CONSORCIO H&H, concluye que el SALDO A FAVOR de la contratista CONSORCIO H&H ascendería a la suma de S/187,607.11 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos siete con 11/100 Soles), inc. IGV monto que corresponde al pago de la Valorización N° 06, Adicional de Obra N° 01, Mayores Gastos Generales Variables (Renovación de cartas fianzas durante el año 2018), Reajuste por Formula Polinómica del Contrato Principal, Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, y como SALDO A CARGO de la contratista CONSORCIO H&H la suma de S/47,050.15 (Cuarenta y siete mil cincuenta con 15/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por la Aplicación de penalidad por mora, asimismo posterior al consentimiento de la resolución de la liquidación del contrato de obra se deberá realizar la devolución de las GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO, monto equivalente a S/831,611.34 (Ochocientos treinta y un mil seiscientos once con 34/100 Soles), inc. IGV, a la empresa contratista CONSORCIO H&H;



Que, con Informe N° 419-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD a la liquidación de Contrato N° 018-2015-MPC, de la obra "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima", existiendo un SALDO A FAVOR de la contratista CONSORCIO H&H por la suma de S/187,607.11 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos siete con 11/100 Soles), inc. IGV monto que corresponde al pago de la Valorización N° 06, Adicional de Obra N° 01, Mayores Gastos Generales Variables (Renovación de cartas fianzas durante el año 2018), Reajuste por Formula Polinómica del Contrato Principal, Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, y como SALDO A CARGO de la contratista CONSORCIO H&H la suma de S/47,050.15 (Cuarenta y siete mil cincuenta con 15/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por la Aplicación de penalidad por mora, asimismo posterior al consentimiento de la resolución de la liquidación del contrato de obra se deberá realizar la devolución de las GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO, monto equivalente a S/831,611.34 (Ochocientos treinta y un mil seiscientos once con 34/100 Soles), inc. IGV, a la empresa contratista CONSORCIO H&H;



Que, es de advertir que teniendo en consideración el plazo con el que cuenta la entidad para pronunciarse a la Liquidación de Contrato N° 018-2015-MPC, de la obra "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima", se deberá encargar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realizar la fiscalización posterior de los documentos de ampliación de plazo N° 01, 02, 03 y 04, presentados por la empresa CONSORCIO H&H, en mérito al Informe N°014-2022-KOH-S.G.G.D-GSG-MPC de fecha 10 de marzo de 2022;



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 018-2015-MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO H&H, de la obra "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima", la misma que establece un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/187,607.11 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos siete con 11/100 Soles), inc. IGV, el cual corresponde al pago de la Valorización N° 06, Adicional de Obra N° 01, Mayores Gastos Generales Variables (Renovación de cartas fianzas durante el año 2018), Reajuste por Formula Polinómica del Contrato Principal, Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/47,050.15 (Cuarenta y siete mil cincuenta con 15/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por Aplicación de penalidad por mora.

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 028-2022-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/187,607.11 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos siete con 11/100 Soles), inc. IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

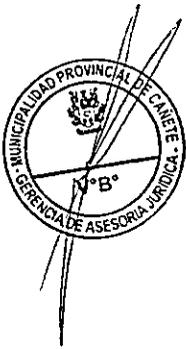
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/831,611.34 (Ochocientos treinta y un mil seiscientos once con 34/100 Soles), señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realizar la fiscalización posterior de conformidad al art. 34° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

